

En Granada, a 30 de abril de 2015

ACUERDO ANEXO CONTRATO TRABAJO

Reunidos:

De una parte D. _____ mayor de edad, con DNI _____ en su propio nombre y representación.

Y de otra parte _____ en representación de la empresa GRUPORAGA, S.A.,

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para la firma del presente documento,

MANIFIESTAN

Que en virtud de las decisiones adoptadas por la dirección de RRHH y Gestión de la empresa, se considera necesario acometer un proceso de integración del trabajador al objeto de adecuar las condiciones laborales a su puesto de trabajo específico, y con dicho objetivo, ambas partes están de acuerdo en establecer una mejora salarial de carácter individual, por lo cual,

ACUERDAN

PRIMERO.- La empresa compromete aplicar las compensaciones que a continuación se relacionan que serán abonadas al trabajador siempre que el mismo continúe prestando servicios en su actual puesto de trabajo como AUXILIAR JARDINERO/A -personal oficinas-, y siempre que las condiciones del mismo supongan la necesaria precepción de los conceptos acordados.

SEGUNDO.- Las compensaciones a las que se hace referencia en la estipulación anterior tendrán el carácter y naturaleza de "compensaciones de contraprestación" a lo establecido cada en una y quedando vinculado a ellas.

En el supuesto de que el régimen de condiciones de trabajo que se deriva de lo establecido en la estipulación primera, incluido lo relativo a la jornada, no fuera aplicable, las compensaciones que a continuación se especifican no serían exigibles.

TERCERO.- Las compensaciones comprometidas serán las siguientes:

1. Abono de un Plus de Peligrosidad a razón de 2,04 Euros por día trabajado.
Este importe fijo y diario viene a sustituir el sistema de compensación horaria del trabajo en las condiciones descritas en el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería para el devengo del plus mencionado (plus peligrosidad, toxic., penos.), sin que ambas formas de compensación sean acumulativas y complementarias, sino sustitutivas.
2. Abono de una cuantía de #263,57# euros brutos al mes en concepto de "Complemento Personal Voluntario", en doce mensualidades.
3. Abono de plus por el importe de una mensualidad de salario base y antigüedad, en concepto de "plus de acceso", que se percibirá en el mes de marzo y, una parte del cual, se devengará por anticipado (devengo de enero a diciembre del año en que se perciba).

CUARTO.- Las cantidades a abonar en función del presente acuerdo incrementarán la base salarial establecida en el Convenio Colectivo de aplicación (Convenio Estatal de Jardinería), teniendo la consideración de absorbibles y compensables en los términos establecidos en el mencionado convenio colectivo de referencia, así como respecto de cualquier incremento que sobre dicha base salarial pudiera establecerse por acuerdo de carácter individual o colectivo o resolución administrativa o judicial.

Y para que así conste y quede anexo como parte integrante del contrato de trabajo, lo firman las partes en la fecha y lugar reseñados al principio del documento.

Fdo. GRUPORAGA, S.A.

